

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER</b> Nit: 890.209.666-3    DANE: 68266 Código postal: 681561		<b>FORMATO ANEXO TÉCNICO</b>				
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
<b>Versión:</b>	<b>05</b>	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>	<b>N° páginas:</b>	<b>1 de 8</b>	<b>Código:</b>	<b>A-GT-FO-23</b>

## ANEXO TÉCNICO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración del Municipio de Enciso está en la obligación de velar por el sistema de salud, el cual en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de la Salud y Protección Social, bajo mandato constitucional y delegado en parte al sector privado. El sistema vigente en Colombia está reglamentado por la Ley 100, expedida en 1993, la cual reglamenta el sistema general de seguridad social de Colombia integral.

La Ley 100 de 1993, norma primordial del Sistema en Colombia, ha tenido modificaciones mediante leyes expedidas por el congreso de la república y en su componente de salud se destacan las siguientes:

Ley 1122 de 2007: su objetivo según se señala en su artículo primero fue: *"realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. Con este fin se hacen reformas en los aspectos de dirección, universalización, financiación, equilibrio entre los actores del sistema, racionalización, y mejoramiento en la prestación de servicios de salud, fortalecimiento en los programas de salud pública y de las funciones de, inspección, vigilancia y control y la organización y funcionamiento de redes para la prestación de servicios de salud"*.

Ley 1438 de 2011: según lo señala su artículo primero: *"tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Se incluyen disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera."*

Que la Ley 1751 de 2015 tiene como objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, en este sentido, su artículo 2° dispone en los términos del artículo 49 de la Constitución Política, que su prestación como servicio público esencial obligatorio se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, y a este ordena adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Que el Estado debe garantizar el derecho fundamental a la salud mediante la adopción de políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a los servicios de salud para todas las personas, y de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 fija como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud que garanticen el goce efectivo del derecho fundamental a la salud en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema; asimismo advierte

ELABORO: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)
---	--	--

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER</b> Nit: 890.209.666-3      DANE: 68266 Código postal: 681561		<b>FORMATO ANEXO TÉCNICO</b>
	Sistema Integrado de Gestión – SIG		
<b>Versión:</b> 05	<b>Fecha:</b> 28-06-2024	<b>N° páginas:</b> 2 de 8	<b>Código:</b> A-GT-FO-23

que debe realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo de su ciclo de vida realizar evaluaciones sobre los resultados del goce efectivo de derecho fundamental a la salud.

Que a través de la Resolución N° 484 de 2024 el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y derogó la Resolución 857 de 2020; por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores.

Aunado a lo anterior el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social adoptó el plan de decenal de salud pública 2022 - 2031, mediante la Resolución No. 1035 de 2022. Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1° del Decreto 268 de 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

Que, el sistema en salud está compuesto básicamente por tres entes: El Estado: actúa como ente de coordinación, dirección y control a través del Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud que vigila y controla a los actores del sistema.

Los aseguradores: Son entidades públicas o privadas que aseguran a la población, actúan como intermediarias y administradoras de los recursos que provee el estado en forma de prima anual denominada Unidad de Pago por Capitación - UPC. Son las entidades Promotoras de salud (EPS) EAPB y las administradoras de riesgos laborales (ARL).

La Dirección Local de Salud del municipio de Enciso (S), en el marco de sus competencias, en especial los artículos 43 y 44 de la ley 715 de 2001, y lo contenido en el Título II de la ley 1438 de 2011, debe garantizar la prestación de servicios de salud a la población pobre no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en tecnologías no cubiertas con subsidios a la demanda. De acuerdo con lo anterior y atendiendo los lineamientos tanto del nivel nacional como departamental y municipal son planes de desarrollo que se deben adelantar.

De igual forma, la Constitución Política de Colombia dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y esto deberá garantizar su acceso a todas las personas, sin hacer discriminación alguna.

La Constitución Política y la normatividad contractual y de salud vigente, consagra que el Gobierno en los niveles nacional, Departamental o Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos y contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.

Con la celebración de un contrato Interadministrativo, bajo la modalidad señalada en el Decreto 1082 de 2015, las personas sin capacidad de pago que no hayan podido afiliarse al régimen subsidiado por disponibilidad de recursos para subsidios a la demanda, deberán ser afiliadas, en las instituciones prestadoras de servicios de salud pública o empresas Sociales del Estado o IPS privadas o públicas que tengan control con el Estado para efecto con cargo a los recursos del subsidio a la oferta. Esto permitirá de igual manera cumplir con lo

ELABORO: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)
---	--	--

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER</b> Nit: 890.209.666-3    DANE: 68266 Código postal: 681561		<b>FORMATO ANEXO TÉCNICO</b>				
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
<b>Versión:</b>	<b>05</b>	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>	<b>N° páginas:</b>	<b>3 de 8</b>	<b>Código:</b>	<b>A-GT-FO-23</b>

establecido en el Artículo 32 del Decreto 806 de 1998, el cual establece que las personas sin seguridad social serán atendidas por el sistema.

Las Leyes 100 de 1993 y 715 de 2001 y el Decreto 205 de 2003, establecen que el Ministerio de Protección social es el rector de SGSS a través del cual se direcciona y garantiza el cumplimiento de las metas nacionales de salud pública.

Que según lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y sus modificaciones y actualizaciones es responsabilidad de los Municipios; formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental; gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del Municipio y administrar los recursos del Fondo Local de Salud; gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción; impulsar mecanismos para la adecuada participación social y ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud; administrar e implementar el sistema integral de información en salud así como generar y reportar la información requerida por el sistema. De igual manera deberá promover planes, programas, estrategias y proyectos en seguridad social en salud para la inclusión del ente territorial, en los planes y programas departamentales y nacionales.

Que así mismo, el referido artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

El Municipio de Enciso Departamento de Santander, requiere celebrar un contrato interadministrativo para la atención, los cuales son contratados con Entidades Públicas y para el caso concreto con la E.S.E HOSPITAL ENCISO, como única empresa de la red hospitalaria del municipio, servicio que debe ser prestado de forma obligatoria.

Es así que, en el municipio de Enciso Departamento de Santander, pueden encontrarse personas que se encuentran sin afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, las cuales deben ser beneficiadas con la ejecución de dicho contrato interadministrativo, ya que la intención es garantizar la prestación del servicio en salud y así mejorar su calidad de vida y salvaguardar el derecho fundamental a la salud en conexidad con la vida.

De igual forma, en concordancia con el Artículo 6. De la Resolución 484 de 2024 se reguló que Los departamentos, distritos y municipios certificados en salud responsables de suscribir los convenios o contratos, deberán adelantar los siguientes trámites: deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y publicado el listado de las Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte de este Ministerio. Lo cual, condiciona la materialización de la necesidad sobre la cual versa el presente estudio. No obstante, en el mes de junio se efectuó la incorporación de recursos al presupuesto de la alcaldía municipal mediante acuerdo del Concejo Municipal, cumpliendo así el lineamiento expuesto para el caso.

ELABORO: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)
---	--	--

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER</b> Nit: 890.209.666-3    DANE: 68266 Código postal: 681561		<b>FORMATO ANEXO TÉCNICO</b>				
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
<b>Versión:</b>	<b>05</b>	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>	<b>N° páginas:</b>	<b>4 de 8</b>	<b>Código:</b>	<b>A-GT-FO-23</b>

Así mismo, es importante resaltar que es un deber social de la Administración Municipal actual, contribuir al excelente estado de salud de las personas que no cuentan con un régimen de salud en el municipio.

Es dable decir igualmente que se pretende un contrato interadministrativo para ejecutar la atención de la población pobre no asegurada, el cual debe suscribirse entre el municipio y una entidad de salud de derecho público con personería jurídica de la red pública en la jurisdicción de esta municipalidad.

## 2. OBJETO

**APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE ESE HOSPITAL DE ENCISO CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENCISO 2026.**

## 3. ALCANCE DEL OBJETO

**1. GESTIÓN DE CALIDAD:** a) Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general: número promedio de días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y la fecha de asignación para medicina general, odontología general y consulta externa un tiempo máximo de asignación de cita de tres (03) días. b) Implementación de estrategias de atención en salud para el mejoramiento de acceso, oportunidad y calidad en la prestación de servicios de salud. c) Fortalecimiento de capacidades del talento humano en salud de la institución, con énfasis en Rutas Integrales de Atención en Salud **2. GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:** a) Funcionamiento de los servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS (Mantenimiento de la prestación de servicios de salud habilitados, en las sedes y horarios establecidos). b) Adherencia a las Rutas Integrales de Atención en Salud (Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Ruta Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018) **3. GESTIÓN FINANCIERA:** a) Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral. b) Determinar ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral. c) Radicar ante el supervisor del contrato los soportes de ejecución dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes así: i) certificación firmada por gerente / representante legal y contador de la E.S.E. donde conste que se encuentra al día en pagos de aportes parafiscales y aportes patronales causados en el mes anterior; ii) ejecución de ingresos y gastos firmados por el gerente y contador, iii) informe ejecutivo de ejecución de metas, teniendo en cuenta el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato

## 4. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.

El presente objeto de Contratación se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de la Entidad bajo el No **202500000003135 - PIIP**, Denominado < **FORTALECIMIENTO A LAS GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL EN LA OFICINA DE SALUD DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ENCISO** >.

ELABORO: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)
---	--	--

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER</b> Nit: 890.209.666-3    DANE: 68266 Código postal: 681561		<b>FORMATO ANEXO TÉCNICO</b>				
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
<b>Versión:</b>	<b>05</b>	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>	<b>Nº páginas:</b>	<b>5 de 8</b>	<b>Código:</b>	<b>A-GT-FO-23</b>

## 5. PLAN DE ADQUISICIONES

Las presentes contrataciones se encuentran contempladas en el plan de adquisiciones de la vigencia 2026.

## 6. PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo **COMPROMETIDOS CON ENCISO 2024-2027**, en su:

<b>EJE ESTRATÉGICO</b>	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL EN LA OFICINA DE SALUD DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ENCISO.
<b>SECTOR</b>	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
<b>PROGRAMA</b>	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
<b>META</b>	Servicio de afiliación al régimen subsidiado año sistema general de seguridad social. Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas. Servicio de gestión territorial para atención en salud-pandemias. a población afectada.

El presente proyecto se enmarcará en el Plan de Desarrollo Municipal, en los Programas descritos anteriormente y será inscrito en el Banco de Programas y Proyectos.

## 7. TIPOS DE CONTRATOS

La selección del tipo de contrato que aplica según cada caso es competencia de la Oficina de Contratación del municipio, la cual es competente y sobre la cual recae la responsabilidad en la escogencia de la modalidad de contratación y el tipo de contrato.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del Presente Proceso de Prestación de Servicio Interadministrativo, se estima en **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$305.740.259.91 M/CTE)**

### Procesos Similares de la Entidad y Otros Municipios

Otros municipios han contratado este tipo de procesos en los temas relacionados con la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el actual proceso:

OBJETO	MODALIDAD	ENTIDAD	CUANTÍA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA DE EL CARMEN DE CHUCURI- PPNA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL	\$85,215,183

ELABORO: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)
---	--	--

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER</b> Nit: 890.209.666-3    DANE: 68266 Código postal: 681561		<b>FORMATO ANEXO TÉCNICO</b>				
	Sistema Integrado de Gestión – SIG						
<b>Versión:</b>	<b>05</b>	<b>Fecha:</b>	<b>28-06-2024</b>	<b>N° páginas:</b>	<b>6 de 8</b>	<b>Código:</b>	<b>A-GT-FO-23</b>

		CARMEN DE CHUCURÍ	
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA (PPNA)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OIBA	\$73,393,544
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA (PPNA) DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLANUEVA	\$57,687,408
APOYO PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y DE ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO, A TRAVES DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA ATENCION CON CALIDAD Y EFICIENCIA A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ – CESAR.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GONZALEZ	\$134,884,445

#### 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Presupuesto Oficial asignado para el proceso “APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE ESE HOSPITAL DE ENCISO CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENCISO 2026.”, contenidos en el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Enciso, para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
26-00559 del 30 de junio de 2026	2.3.2.02.02.009. 19.06.02.035	Servicio de atención en salud a la población	SGPO. SGP SUBSIDIO A LA OFERTA	\$305.740.259.91
	2.3.2.02.02.009. 19.06.02.035	Servicio de atención en salud a la población	BFSO BALANCE FINANCIEROS SALUD OFERTA	

ELABORO: EDILMER FLOREZ MANRIQUE Secretario de Salud (e)	REVISO: EDILMER FLOREZ MANRIQUE Secretario de Salud (e)	REVISO: EDILMER FLOREZ MANRIQUE Secretario de Salud (e)
--	---	---

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER</b> Nit: 890.209.666-3      DANE: 68266 Código postal: 681561		<b>FORMATO ANEXO TÉCNICO</b>	
	Sistema Integrado de Gestión – SIG			
<b>Versión:</b> 05	<b>Fecha:</b> 28-06-2024	<b>N° páginas:</b> 7 de 8	<b>Código:</b> A-GT-FO-23	

## 10. FORMA DE PAGO

El municipio de Enciso girará al CONTRATISTA, el valor correspondiente a cada mes, previa presentación de informe ejecutivo con los indicadores de gestión de calidad, financiera y producción con aceptación por parte del Supervisor del contrato interadministrativo para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026 a partir de la fecha de inicio del contrato tal como se muestra en la siguiente tabla, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

N° DE PAGO	PERIODO	INDICADORES	VALOR
PAGO N° 01	A la firma del acta de inicio. Retroactivo correspondiente a la financiación de gastos de operación del periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2026	Gestión de calidad, gestión de la producción y gestión financiera (semestre)	\$152.870.129.95
PAGO N° 02	01 de julio al 30 de septiembre de 2026	Gestión de calidad, gestión de la producción y gestión financiera (trimestral)	\$76.435.064.97
PAGO N° 03	01 de octubre al 31 de diciembre de 2026	Gestión de calidad, gestión de la producción y gestión financiera (Trimestre)	\$76.435.064.97

**PARÁGRAFO:** Que el no cumplimiento de las metas propuestas será glosado del valor a cancelar mes a mes, según lo estipulado en el Anexo técnico o matriz N°01 y según corresponda el valor porcentual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes expresamente reconocen y aceptan que, en consonancia con la Resolución N° 00000484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones asignados para la vigencia fiscal 2026 están destinados a la financiación de los gastos de operación anual de las Empresas Sociales del Estado. En consecuencia, el PAGO N° 01 ampara de forma retroactiva las actividades operativas y de prestación de servicios de salud efectivamente ejecutadas por LA E.S.E. durante el primer semestre de la vigencia 2026, las cuales serán verificadas y certificadas por el supervisor con base en el informe histórico de indicadores correspondientes a dicho periodo.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DEL 2026** contados a partir de la firma del acta de inicio por las partes.

ELABORO: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)
---	--	--

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL ENCISO – SANTANDER</b> Nit: 890.209.666-3    DANE: 68266 Código postal: 681561		<b>FORMATO ANEXO TÉCNICO</b>
	Sistema Integrado de Gestión – SIG		
<b>Versión:</b> 05	<b>Fecha:</b> 28-06-2024	<b>Nº páginas:</b> 8 de 8	<b>Código:</b> A-GT-FO-23

## 12. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la secretaria de Salud o quien ésta designe, y sus funciones serán las siguientes:

- a) Velar por la correcta ejecución del contrato.
- b) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cualquiera de sus partes.
- c) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones.
- d) Estudiar, recomendar y solicitar al ordenador del gasto aprobación de los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en las especificaciones al Municipio de Enciso.
- e) Aceptar o rechazar los bienes o servicios, previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las especificaciones técnicas.
- f) Ordenar que se realicen los cambios o se repongan las unidades que se consideren defectuosas.
- g) Vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales y de seguridad social, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista con el fin de verificar su cumplimiento, requiriendo todo tipo de licencias, patentes, manifiestos de importación, etc.
- h) Verificar el pago de los aportes a la seguridad social y pago de parafiscales.
- i) Todas las demás atribuciones del Municipio de que en el contrato y sus anexos se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

Por lo anteriormente expuesto,

### SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de los procesos de selección para contratar el **“APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE ESE HOSPITAL DE ENCISO CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENCISO 2026”**

Enciso, Santander 30 de junio de 2026.

  
**EDILMER FLOREZ MANRIQUE**  
 Secretario de Salud (e)  
 Enciso Santander

ELABORO: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)	REVISÓ: <b>EDILMER FLOREZ MANRIQUE</b> Secretario de Salud (e)
---	--	--